

INDICE

Sesión No. 2599

- Creación del Área de Ingeniería en Computadoras..... 2
- Creación de la Unidad de Equidad de Género denominada: “Oficina de Equidad de Género..... 3

Sesión No. 2607

- Plan de Estudios y Creación de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica..... 6
- Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica..... 8

Creación del Área de Ingeniería en Computadoras

Considerando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2572, Artículo 8, del 21 de agosto del 2008 aprobó la apertura del “Programa de Ingeniería en Computadoras”, para impartir la carrera Ingeniería en Computadoras, grado académico de Licenciatura, a partir del I Semestre del 2009, con la participación de la Escuela de Ingeniería Electrónica y de la Escuela de Ingeniería en Computación y solicita a la Administración que tome las previsiones presupuestarias necesarias que coadyuven al éxito del nuevo Programa.
2. La Ingra. Giannina Ortiz., Vicerrectora de Docencia, mediante oficio ViDa-058-2009 del 05 de febrero del 2009, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente Consejo Institucional, comunicó el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No. 01-2009, celebrada el 04 de febrero del 2009, artículo 5, inciso b, el cual dice:

“Solicitar al Consejo Institucional la Creación del Área de Ingeniería en Computadores, integrada por las Escuelas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería en Computación, para realizar actividades docentes, de investigación y de extensión, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico”.

3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N° 292-09, celebrada el viernes 27 de febrero del 2009, analizó la solicitud planteada por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No. 01-2009, celebrada el 04 de febrero del 2009, Artículo 5, inciso b, e invitó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Coordinador de esa Carrera, para conocer sus observaciones al respecto y dispuso elaborar la respectiva propuesta de “Creación del Área de Ingeniería en Computadoras” para ser sometida a conocimiento del Consejo Institucional.
4. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso e, establece:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional

...

- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”*

5. El Artículo 40, inciso d, del Estatuto Orgánico establece:

“Artículo 40.

Son funciones específicas del Consejo de Docencia:

- d. *Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”*

6. El Artículo 49 del Estatuto Orgánico establece:

“Artículo 49. Definición de área académica

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una vicerrectoría académica, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.”

7. El Reglamento de Creación, Modificación o Eliminación de Unidades, en su Artículo 10, establece:

“Artículo 10.

La creación de unidades en Departamentos Académicos o Escuelas será automática, según conveniencia institucional y recomendación técnica, cuando el Consejo Institucional apruebe:

- a. *Una nueva carrera dentro de un Departamento Académico o Escuela*

- b. *Un énfasis adicional al impartido en un Departamento Académico o Escuela*
- c. *Un grado de Diplomado, Licenciatura, Maestría o Doctorado dentro de un Departamento Académico o Escuela”.*

8. El propósito de un área es constituir un órgano de coordinación académica que cuente con la estructura y modo de funcionamiento que favorezca la adecuada operación académica de la Carrera de Ingeniería en Computadoras por parte de las escuelas participantes: la Escuela de Ingeniería Electrónica y la Escuela de Ingeniería en Computación.
9. El propósito de una unidad es constituir un órgano de carácter administrativo que permita la gestión de los recursos materiales y humanos necesarios para la adecuada operación administrativa de la Carrera de Ingeniería en Computadoras.

ACUERDA:

- a. Crear el Área de Ingeniería en Computadoras con las siguientes características:
 - i. Desde el punto de vista académico, está integrada por las Escuelas de Ingeniería en Electrónica e Ingeniería en Computación, su propósito es desarrollar programas académicos docentes, de investigación y de extensión, y contará con los órganos colegiados establecidos en el Estatuto Orgánico.
 - ii. Desde el punto de vista administrativo, es una unidad con categoría 3 y está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2599 Artículo 10, del 12 de marzo del 2009.

Creación de la Unidad de Equidad de Género denominada: “Oficina de Equidad de Género”

Considerando que:

1. Los avances y luchas en materia de equidad de género, constituyen uno de los ejes centrales de los modelos que incluyen una visión amplia e integral de desarrollo desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos; plasmada en las convenciones y tratados internacionales en la materia; a saber:
 - ❖ La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de Diciembre de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas.
 - ❖ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954
 - ❖ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979; y entró en vigor como tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981
 - ❖ CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
 - ❖ Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing (1995).
 - ❖ Declaración de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos Viena 1993 donde se definen los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.”

2. Costa Rica los ha ratificado y para su cumplimiento ha creado un marco legal a nivel nacional para eliminar todas las diversas formas de discriminación social y de violencia de género.
3. La equidad de género en el ITCR ha sido una lucha histórica asumida por un movimiento de personas que a nivel institucional han creído importante el avance en esta materia. Así se logró la apertura del Taller Infantil y el Reglamento para las denuncias de Hostigamiento Sexual en el ITCR (1996), entre otros alcances, previos a la creación del Programa de Equidad de Género.
4. En Julio de 1998, el II Congreso Institucional publica los acuerdos del evento, y en cuanto a la equidad de género:

“Acuerda proponer al Consejo Institucional:

- a. Proponer a la AIR (Ver artículo 11, inciso a del Estatuto Orgánico del ITCR) la creación de una política institucional que permita una perspectiva de género a nivel de todas las actividades de la Institución. Esta dirá:

“Incorporar la perspectiva de equidad de género en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes de desarrollo y operativos de la Institución, específicamente en los programas que atiendan el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantes, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración.”

- b. Crear la Oficina de Equidad de Género dentro del Desarrollo Científico-Tecnológico, con carácter institucional, y adscrita al Consejo Institucional, con desconcentración máxima e independiente.
- c. Tomar como elemento de referencia, para definir los objetivos, funciones, programas, estructura administrativa, nombramiento del personal y apoyo logístico solicitado a la Institución, la

ponencia *“Equidad de Género dentro del Desarrollo Científico-Tecnológico”*.

5. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. 47 del 29 de agosto del 2001 aprueba la siguiente política:

“Aplicar la perspectiva de equidad de género, la dimensión ambiental, la igualdad de oportunidades, los valores éticos, humanísticos y el desarrollo del espíritu emprendedor en los planes, programas académicos y actividades Institucionales”.

Esto tiene la importancia de la categoría género como Eje Transversal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo que implica que se debe integrar la perspectiva de equidad e igualdad de género, en todas las áreas y todos los momentos de un proceso. En el caso de una institución de educación superior como el ITCR el eje de género debe ser incorporado en las políticas, estrategias, intervenciones, programas académicos, acciones de prestación de servicios, procedimientos administrativos, para que realmente cumpla con su característica de transversalidad. Además esta presencia debería darse desde la definición de las acciones y la toma de decisiones en todos los ámbitos.

6. El Consejo Institucional acoge la recomendación del Congreso Institucional creando la Equidad de Género en el ITCR con un rango de Programa, por razones presupuestarias en 1998 y además es adscrito a la Rectoría para que tenga un carácter institucional.
7. Este rango ha permitido que el Programa trabaje a nivel institucional el género en dos dimensiones, gestando proyectos de equidad por medio de las Escuelas del ITCR (Capacitación técnica con madres adolescentes-Generación de emprendimientos productivos con mujeres indígenas, entre otros) y atendiendo las situaciones de discriminación y violencia de género en el ITCR con el personal y el sector estudiantil.

8. El Programa de Equidad de Género a partir de su creación promueve la conformación de la Comisión de análisis del Reglamento de Denuncias de Hostigamiento Sexual, la capacitación de sus integrantes, del personal del ITCR y las campañas de sensibilización e información en esta temática.
9. A partir del 2003, el Consejo Institucional incorpora el Programa de Equidad de Género dentro del Plan Operativo Anua, como una actividad permanente y respondiendo a las políticas institucionales.
10. La estabilidad en presupuesto, personal, equipo e infraestructura ha permitido crear una presencia permanente del ITCR en Comisiones Interinstitucionales (p.e. Hostigamiento Sexual); Nacionales (Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres, Paternidad Responsable) y de organismos internacionales (p.e. Fundecooperación) en género. Además de realizar acciones para aportar al Plan de Acción de la Política Nacional de Equidad de Género.
11. Desde Febrero del 2007, se ha estado gestionando la creación de la Unidad de Equidad de Género (PEG-21-07) con el fin de:
 - ❖ Fortalecer el ámbito institucional del PEG para continuar trabajando la transversalidad del género en todas las instancias institucionales y con todos los sectores – estudiantil, académico y administrativo –.
 - ❖ Lograr un ámbito de autonomía e independencia que permita trabajar las denuncias y procesos de investigación en el campo de la violencia de género. Un ejemplo, son el Instituto de Estudios de la Mujer en la UNA y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer en la UCR, donde ambos tienen un rango de autonomía e independencia que les ha permitido ser un ente de atención, asesoramiento y seguimiento de las denuncias por violencia de género.
 - ❖ Desarrollar los aspectos de género en el ITCR en un ámbito que trascienda la atención psicológica y potencie las capacidades de hombres y mujeres a

trabajar y estudiar sin discriminación ni sesgos dentro del ITCR.

12. La solicitud fue analizada por la Oficina de Planificación Institucional y según el Oficio REG/OPI-01-2007 "...recalca que se recomienda la creación de coordinación con carácter de unidad, bajo el concepto definido en el Reglamento de Creación, Modificación y eliminación de Unidades en el ITCR, cuyo funcionamiento sea en forma desconcentrada e independiente tanto funcional como de criterio y que estaría adscrita a la Rectoría, únicamente por su condición de la transversabilidad funcional de su accionar, pues la misma no puede adscribirse ni al Consejo Institucional ni a ninguna Vicerrectoría en específico, por tanto esta Oficina tendrá como responsable no un Director de Oficina, sino un Coordinador de Unidad en la misma línea tal como lo establece el Reglamento citado anteriormente."
13. La recomendación final de la OPI, según el Oficio REG/OPI 02-2007 del 27 de Febrero del 2007 indica lo siguiente: "con los documentos esta Oficina da su visto bueno para la creación de una Oficina de Equidad de Género, adscrita a la Rectoría, la cual tendrá carácter de Unidad, bajo los conceptos que establece el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades. Dicha Oficina será de Categoría 3 tal y como lo establece dicho Reglamento".
14. El Departamento Financiero contable y según Oficio DFC-2129-2007 del 10 de diciembre del 2007 señala como conclusión, entre otros, lo siguiente:
 - De acuerdo a la propuesta presentada, se cuenta con el personal asignado para el desarrollo normal de las actividades de la Oficina.
 - Se cuenta con el espacio físico adecuado y el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades normales de funcionamiento.

ACUERDA:

- a. Crear la Oficina de Equidad de Género, adscrita a la Rectoría, la cual tendrá

b. carácter de Unidad, bajo los conceptos que establece el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades. Dicha Oficina será de Categoría 3 tal y como lo establece dicho Reglamento

c. Establecer como marco de acción:

Buscar el acceso equitativo entre géneros dentro del quehacer de la ciencia y la tecnología brindando **oportunidades** de formación, investigación, asesoría y servicio en el ITCR y la comunidad en general.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2599, Artículo 11, del 12 de marzo del 2009.

Plan de Estudios y Creación de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-459-2009, con fecha 27 de abril del 2009, suscrito por la Ing. Gianina Ortiz Quesada, Vicerrectora de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el documento denominado Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, según acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 07-2009, celebrada el 15 de abril del 2009, Artículo 3, inciso a. El acuerdo dice:

“El Consejo de Docencia considerando que:

1. *El desarrollo científico y tecnológico son las áreas mundialmente señaladas, a proveer el conocimiento necesario para impulsar el crecimiento económico y social de las sociedades cada vez más competitivas y globalizadas.*
2. *Las Instituciones de Educación Superior se desempeñan como gestoras de equidad social, beneficiando no solo, al sector empresarial sino también a la sociedad civil*

con los resultados de sus investigaciones y de sus propuestas académicas.

3. *La Ley N° 7169 sobre Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico indica en el artículo 8, “Se declara de interés público las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”; instancia a la cual pertenece el Instituto Tecnológico de Costa Rica, junto a las otras universidades estatales costarricenses. Por lo cual, el ITCR debe responder a los requerimientos de la sociedad para suplir sus necesidades de desarrollo social y económico nacional.*
4. *El reto de formar profesionales con facultades significativas y con habilidades intelectuales competentes, es uno de los desafíos que el Instituto Tecnológico ha decidido afrontar y continuar desarrollando, mediante la creación de propuestas curriculares novedosas y de alto perfil tecnológico y competitivo, según se indica en su Misión y Visión.*
5. *Es de interés institucional el ofertar a la sociedad costarricense, carreras de avanzada y acorde con las necesidades y avances tecnológicos que demanda la sociedad civil del siglo presente.*
6. *El término Mecatrónica ha logrado imponerse a nivel internacional y es reconocida como disciplina de gran significado y actualidad, la cual es promocionada como prioridad principal, en los países industriales y en aquellos catalogados como en vía de desarrollo. (Alciatore, D. y Histand, M. (2007); De Silva, C. (2005))*
7. *Con la apertura de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica sigue siendo pionero en el país y líder en el área tecnológica al ofrecer al país una nueva oferta académica respaldada por dos años de investigación y de estudio de mercado los cuales se hacen garantes de la sostenibilidad y pertinencia de su apertura y desarrollo en el ámbito nacional ya que es la primera en ofertarla con grado académico de Licenciatura.*
8. *La carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica es innovadora en el país y constituye una necesidad comprobada para el desarrollo industrial y tecnológico de nuestra sociedad civil.*

9. Los resultados del estudio de mercado elaborado para corroborar la pertinencia de apertura y sostenibilidad de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica han confirmado tanto, la necesidad y la relevancia de la Mecatrónica para los sectores: industrial, de manufactura, las áreas de control automático y robótica; así como también han ratificado la urgencia de preparar individuos en esta área del saber.
10. Las Escuelas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica han propuesto la apertura de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, y lo han hecho basadas en la experiencia e integración de conocimientos, metodologías, y herramientas generadas por ambas escuelas y cuyas experiencias son necesarios para formar al profesional requerido para la especificación, diseño e implementación de sistemas y productos mecatrónicos.
11. Los Consejos de las Escuelas de Ingeniería Electrónica y de Ingeniería Electromecánica han discutido, analizado y aprobado en calidad de academia universitaria, el Diseño Curricular de la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica según consta en los siguientes Memorandos:
 - Escuela de Ingeniería Electrónica oficina: EE-085-2009 del 11 de marzo del 2009, Sesión del Consejo N° 02-2009 Artículo IX, celebrado el 9 de marzo 2009.
 - Escuela de Ingeniería Electromecánica oficina: EIE-121-2009 del 13 de marzo del 2009, Sesión del Consejo N° 04-2009 Artículo 4, celebrado el 9 de marzo del 2009.
12. Todos los rasgos del perfil, es decir el conjunto de competencias y capacidades que se ha elaborado en esta propuesta curricular, son clave para que el estudiante aborde con éxito su trabajo académico y profesional en el campo de la Mecatrónica. Además, están entrelazadas con las áreas disciplinarias, los cursos a impartir y por consiguiente confluyen en una sola vía hacia la formación integral del estudiante.
13. La administración o gestión curricular de la carrera de Mecatrónica, se desarrollará según lo indicado por el CI sesión SCI-322-2007 sesión ordinaria N° 2514, artículo 15 del 31 de mayo del 2007, en relación con las Áreas Académicas. La carrera tiene una duración de cinco años (10 semestres), el grado académico a otorgar es de Licencia-

tura y el título a otorgar debe indicar: Licenciado (a) en Ingeniería Mecatrónica.

14. El Centro de Desarrollo Académico CEDA ha dirigido, acompañado y asesorado el diseño curricular de la carrera de Ingeniería Mecatrónica tomando en cuenta los lineamientos institucionales y curriculares para el diseño de Carreras de Ingeniería y ha considerado las directrices emanadas por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
15. El Centro de Desarrollo Académico ha presentado el Informe Técnico Curricular declarado en el Memo CEDA-109-2009 del 16 de marzo del 2009. También ha presentado el Aval Técnico Oficial para la carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica el cual consta en el Memo CEDA-121-2009 del 25 de marzo del 2009.
16. Durante los dos años de gestación de la presente carrera de Ingeniería en Mecatrónica, se ha tenido estrecho contacto con la Vicerrectoría de Docencia y se ha realizado sesiones de trabajo con el Director de la Oficina de Planificación, el Vicerrector de Administración en el cual se ha discutido asuntos relacionados con la asignación de recursos humanos, físicos y financieros, para el debido desarrollo de dicha carrera, y en los cuales ha habido acuerdo en que la carrera será financiada mediante presupuesto del TEC según las políticas y normativa establecida para tal caso.

POR TANTO:

Por todo lo anteriormente anotado y dado que:

1. La Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica es una carrera nueva y ha sido diseñada siguiendo los elementos y requerimientos fundamentales de aplicación del Diseño Curricular para Ingenierías.
2. El Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica cumple en todos sus alcances con los Lineamientos Curriculares que establece el CEDA, con la Normativa Institucional y con la Normativa establecida por CONARE.

3. *Se cuenta con los respectivos dictámenes de aprobación del CE-DA. que para este efecto se requieren antes de llegar al Consejo de Docencia y en cuyo trámite se ha seguido el debido proceso requerido.*
4. *Se contó con la exposición-defensa por parte de las proponentes de la Carrera de Mecatrónica ante el Consejo de Docencia del ITCR, celebrado el día 25 de marzo del 2009, en el cual se contestaron y agotaron las dudas sobre esta nueva oferta académica.*

El Consejo de Docencia propone:

- a. *Aprobar el plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica del ITCR.*
- b. *Dar el aval correspondiente para que esta carrera continúe con el proceso analítico respectivo en el Consejo Institucional.*

Acuerdo firme”.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 07 de Mayo de 2009, según consta en la Minuta No. 238-2009, procedió con el análisis del documento denominado “Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, el cual avala sin observaciones y dispone elevarlo al pleno para la aprobación del mismo.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Crear la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 2010.

- c. Solicitar a la Administración que designe los recursos necesarios para la apertura de la carrera para el 2010.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que presente un Plan de Contingencia, en caso de que no se obtengan los recursos necesarios, a más tardar en octubre del 2009.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2607, Artículo 12, del 14 de mayo del 2009.

Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2096, artículo 4 del 08 de diciembre de 1999, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2343, Artículo 17, del 04 de marzo del 2004, creó la Comisión para la actualización del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, para resolver la problemática estudiantil del ITCR, relativo a la recluteada en el servicio de residencias estudiantiles.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió memorando VIESA-426-04, con fecha 25 de agosto del 2004 suscrito por la MSc. Jeannette Barrantes M., Vicerrectora de VIESA, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual adjunta el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la presentación y aprobación por parte del Consejo Institucional.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Administrativos en diversas sesiones se reunió con integrantes de la Comisión Especial para analizar en forma exhaustiva la actualización del Reglamento y elaborar una propuesta definitiva del mismo.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 02 de abril del 2009, recibió el oficio VIESA-219-2009, suscrito por la Licda. Ligia Rivas, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Máster Rosaura Brenes, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite la versión actualizada del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión celebrada el 16 de abril del 2009, según consta en la Minuta No. 235-2009, nuevamente inició la revisión de las anotaciones remitidas por la VIESA, al Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en reunión celebrada el 23 de abril del 2009, según consta en la Minuta No. 236-2009, procede a dar la revisión final al Reglamento y dispone elevarlo al Consejo Institucional para la respectiva aprobación.

ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el cual dice:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**CAPÍTULO 1
OBJETIVOS**

Artículo 1

El objetivo general del Programa de Residencias Estudiantiles es favorecer la atracción y la

permanencia de los(as) estudiantes de condición socioeconómica limitada, que proceden de una zona de difícil acceso o alejada del lugar donde se imparte la carrera, con el fin de contribuir a que alcancen una meta profesional en condiciones que propicien su formación integral y garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para todos (as) los (as) estudiantes.

Artículo 2

Los objetivos específicos del Programa son:

- a. Favorecer la atracción y permanencia de los (as) estudiantes de condición socioeconómica limitada que proceden de una zona de difícil acceso o alejada del campus donde se imparte la carrera y de los (as) estudiantes que por su condición socioeconómica, condición de discapacidad o provenientes de familias disfuncionales requieren ubicarse cerca del campus. La condición socioeconómica se considerará como prioritaria, en condiciones de disponibilidad de cupos podrá considerarse los otros criterios.
- b. Coadyuvar a una buena calidad de vida de o la estudiante que requiera desligarse de su núcleo familiar para realizar estudios en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Promover la integración de los aspectos propios de la convivencia, colectividad y responsabilidad así como la equidad de género y de oportunidades, como aspectos fundamentales de la formación de el o la estudiante.
- d. Propiciar que los (as) estudiantes desarrollen hábitos y técnicas de estudio, de organización y de recreación, que favorezcan su integración al medio universitario y un óptimo rendimiento académico.
- e. Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para los y las estudiantes con alguna discapacidad.

**CAPÍTULO 2
DEFINICIONES**

Artículo 3

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a. Programa de Residencias Estudiantiles: Es el conjunto de servicios administrados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el que se busca favorecer a aquellos estudiantes que necesitan alojamiento.
- b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Trabajo Social y Salud y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- c. Residencia Estudiantil: Comprende Bienes inmuebles y muebles propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se facilitan para el hospedaje de estudiantes.
- d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- f. Núcleo Habitacional: Planta física, parte de un Conjunto Habitacional, que habita un grupo de estudiantes y que por sus características particulares se decide manejar como un sólo conjunto.
- g. Residente: Estudiante matriculado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica beneficiario del servicio, que se encuentra ubicado en las Residencias y como tal debe cumplir con los requisitos, derechos y normas que establece el presente Reglamento.
- h. Condiciones de préstamo Contrato para el uso de las Residencias Estudiantiles: documento que debe firmar el o la estudiante al ingresar al programa, en el que se establecen los derechos y responsabilidades de las partes involucradas (Institución-Estudiante). Este documento deberá firmarse anualmente y entregarse copia al estudiante como garantía de aceptación de las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento de Convivencia.
- i. Condición Socioeconómica: La situación de un o una estudiante como miembro de

un grupo familiar o independiente, que refleja la posesión de recursos materiales y financieros que muestran un nivel de vida determinado, así como los aspectos sociales que inciden en su capacidad de permanencia y desarrollo en la Institución, y en su rendimiento académico.

- j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Trabajo Social y Salud o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.
- k. Estudiante Coordinador: Estudiante electo, por espacio de un semestre, pudiendo ser reelectos hasta por dos semestres lectivos consecutivos, por los residentes de cada núcleo habitacional para mediar y colaborar con la persona encargada de Residencias en el manejo de los núcleos habitacionales
- l. Rendimiento Académico: Se considera como el nivel de aprovechamiento de el o la estudiante en su aprendizaje.
- m. Carga Académica: Se define como la cantidad de créditos que el o la estudiante matricula en un período lectivo.
- n. Consejo de Estudiantes residentes: estudiantes nombrados por un periodo de un año lectivo pudiendo ser reelectos por un año lectivo consecutivo nombrados a través del mecanismo de nombramiento que apruebe el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR para tal efecto en coordinación con el Consejo de Estudiantes, con el fin de que sean interlocutores de los Estudiantes Residentes a través de la participación activa en la toma de decisiones del Programa. Los miembros de este Consejo no podrán ser estudiantes coordinadores, realizarán sus funciones en relación directa con el o la encargado (a) de residencias. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros presentes.

CAPÍTULO 3 ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4

El Programa de Residencias Estudiantiles estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Artículo 5

El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

Artículo 6

El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

Artículo 7

Las funciones del o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y del o la director(a) de Sede Regional al nivel del Programa de Residencias Estudiantiles son:

- a. Establecer las metas de corto y mediano plazo del Programa a su cargo
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa a su cargo.
- c. Velar porque se cumplan los servicios que se prestan por medio del Programa de Residencias Estudiantiles.
- d. Aprobar los planes operativos del Programa a su cargo.
- e. Gestionar los recursos humanos necesarios para el manejo correcto del desempeño del Programa a su cargo.
- f. Evaluar los resultados del Programa en función de sus metas y objetivos
- g. Aprobar los planes operativos del Programa a su cargo.

- h. Velar por una adecuada relación entre el costo de operación del Programa y el monto que se establezca como retribución por el servicio por parte del o la residente.
- i. Proponer cambios en los servicios acordes a las necesidades y demandas de las y los residentes.
- j. Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para los(as) estudiantes con discapacidad, en el programa de residencias.
- k. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del Programa a su cargo.

Artículo 8

El Departamento de Trabajo Social y Salud y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.

Artículo 9

Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Trabajo Social y Salud y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en las Sedes:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del Programa a su cargo.
- b. Cumplir los objetivos y metas del Programa.
- c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Director(a) de Sede según corresponda.

Artículo 10

El o la Encargado(a) de Residencias estará bajo la autoridad del o la directora (a) de Departamento respectivo. Desarrollará sus funciones siguiendo los fines y principios del Estatuto Orgánico, los objetivos y metas del Programa.

Artículo 11

Serán funciones del o la Encargado(a) de Residencias:

- a. Recomendar los (as) estudiantes que recibirán servicios del Programa de Residencias Estudiantiles de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento y brindar al director respectivo un informe de los resultados obtenidos, para su aprobación.
- b. Firmar las Condiciones de Préstamo para el uso de las Residencias Estudiantiles como representante de la Institución y supervisar su cumplimiento.
- c. Evaluar e informar periódicamente a su superior sobre la marcha de las actividades del Programa, así como de las condiciones del Conjunto Habitacional a su cargo.
- d. Velar porque se nombre al o la Estudiante Coordinador(a) de cada núcleo habitacional.
- e. Convocar a los estudiantes residentes para elegir al o la Estudiante Coordinador(a) del Conjunto Habitacional o para cualquier otro asunto que estime conveniente.
- f. Participar en las reuniones de los grupos estudiantiles del Conjunto Habitacional a su cargo, previa invitación de los(as) estudiantes.
- g. Canalizar oportunamente las sugerencias que en relación al mejoramiento del Programa planteen los(as) residentes.
- h. Atender en un plazo máximo de diez días hábiles las necesidades, demandas y situaciones de convivencia que se presente en el espacio del Conjunto Habitacional a su cargo.
- i. Supervisar los dormitorios y áreas de uso común para garantizar que se mantengan en condiciones aceptables y levantar un registro sobre el estado físico de orden y aseo.
- j. Revisar periódicamente los edificios del Conjunto Habitacional a su cargo y reportar a quien corresponda cualquier irregularidad.
- k. Asignar y llevar el control de las llaves y activos institucionales bajo responsabilidad del o la residente.
- l. Llevar un expediente de cada residente, el cual incluya el estudio social y la documentación que permita un buen control del mismo.

- m. Supervisar las labores de mantenimiento y aseo que brinde la Institución y recomendar al departamento correspondiente las acciones correctivas y preventivas, cuando detecte deficiencias.
- n. Revisar y recomendar la modificación del presente Reglamento cuando lo amerite.
- o. ñ. Suministrar información sobre el Programa de Residencias Estudiantiles a los diferentes órganos institucionales cuando así se solicite.
- p. Facilitar los procesos socioeducativos para la convivencia y la integración de los(as) estudiantes residentes.
- q. Facilitar una adecuada relación entre estudiantes residentes y funcionarios(as) que colaboren y participen en las Residencias Estudiantiles.
- r. Brindar atención individualizada a los casos de estudiantes residentes que han cometido faltas de convivencia estudiantil.
- s. Establecer coordinación con el Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad, a fin de atenderlos de acuerdo con sus necesidades.
- t. Resolver cualquier otro asunto no contemplado en este Reglamento referente al Programa de Residencias Estudiantiles.
- u. Supervisar el cumplimiento del Régimen Disciplinario y de Convivencia y aplicar las medidas correctivas correspondientes cuando sea necesario.
- v. Para una mejor administración de los diferentes servicios el o la Encargado(a) de Residencias podrá establecer núcleos habitacionales, y encargárselos a un(a) Estudiante Coordinador(a).

Artículo 12

Son funciones de la Asamblea de Estudiantes Residentes, las siguientes:

- a. Servir de foro de discusión al interior de las Residencias.
- b. Discutir el funcionamiento interno de las Residencias, y proponer soluciones colectivas según sus necesidades.

Artículo 13

Son funciones del Consejo de Estudiantes Residentes:

- a. Brindar apoyo a las funciones que realiza el o la Encargado(a) de Residencias.

- b. Poner en conocimiento del o la Encargado(a) de Residencias los asuntos disciplinarios y administrativos que afecten a los(as) residentes.
- c. Servir de foro de discusión que permita orientar las acciones del o la Encargado(a) de Residencias para solucionar las quejas de los(as) residentes.
- d. Velar por el cumplimiento de la normativa interna, este Reglamento y demás normativas para la administración y uso de las Residencias Estudiantiles.
- e. Colaborar con el o la Encargado(a) de las Residencias en las supervisiones periódicas para evaluar las condiciones de mantenimiento y aseo de las Residencias.

Artículo 14

Para una mejor administración de los diferentes servicios el o la Encargado(a) de Residencias podrá establecer núcleos habitacionales, y encargárselos a un(a) Estudiante Coordinador(a). El(la) Estudiante Coordinador(a) velará por el adecuado funcionamiento del Núcleo Habitacional. Todas sus funciones las desempeñará bajo la tutela del o la Encargado(a) de Residencias. Será nombrado(a) por los(as) estudiantes residentes de cada Núcleo en reunión expresa para ello.

Artículo 15

Son funciones del o la Estudiante Coordinador(a):

- a. Velar por el cumplimiento de las normas institucionales relacionadas con el Programa de Residencias Estudiantiles, que rigen las acciones de los(as) estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Orientar a los(as) estudiantes del Núcleo Habitacional en el establecimiento de reglas internas claras y acordes con los objetivos del Programa.
- c. Apoyar al encargado o encargada en la identificación de los problemas que se presenten en el Núcleo Habitacional.
- d. Apoyar al encargado o encargada en la creación de comités de estudio, recreación y otros que beneficien y fortalezcan la convivencia estudiantil.

- e. Reportar cualquier situación anómala que atente contra la calidad de vida y la integridad moral o física de los(as) residentes.
- f. Asistir a las reuniones que convoca el o la Encargado(a) de Residencias.
- g. Reportar daños y averías al o la Encargado(a) de Residencias.
- h. Apoyar a el o la Encargado(a) en la supervisión de la limpieza y orden en el Núcleo Habitacional a cargo.

Artículo 16

En cada Núcleo Habitacional se podrán organizar comités específicos para la ejecución de actividades internas.

CAPÍTULO 4 PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Artículo 17

El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.

- a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.
- b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

Rendimiento Académico:

- a. Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor.
- b. Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se

considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso.

- c. El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativas de ese programa.

En caso de estudiantes con igualdad de situación socioeconómica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia.

- d. Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer ingreso se permitirá una matrícula mínima de diez créditos.

Artículo 18

Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración la totalidad de los siguientes criterios, estos criterios no son excluyentes.

- a. Rendimiento Académico:

Para el o la residente que está en su primer año de estudio deberá haber aprobado un mínimo de diez créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior.

El resto de estudiantes deberán aprobar un mínimo de doce créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior. a excepción de las y los estudiantes admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativas de ese programa.

- b. Carga Académica:

Deberá cursar como mínimo 12 créditos o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios, en el período

lectivo ordinario en el que disfruten el Servicio de Residencias.

En caso de no matricular 12 créditos el o la estudiante deberá justificar ante el o la Encargada la razón de por qué no cumple la carga establecida, en caso de que su permanencia sea aceptada deberá aprobar el 100% de los créditos matriculados.

- c. Desempeño en el Programa de Residencias:

Participación en las reuniones y en actividades desarrolladas por el o la Encargado (a) de Residencias y el Consejo de Residentes y haber demostrado un adecuado desempeño tanto en la organización como en la convivencia estudiantil.

- d. Cualquier otro criterio no contemplado en este reglamento.

Artículo 19

En caso de incumplimiento del requisito académico por una razón debidamente justificada, podrá dársele al o la estudiante el derecho a concesión del servicio en un máximo de dos ocasiones, lo cual deberá ser justificado ante el o la Encargado (a) del Programa y aprobado por el o la directora (a) respectivo (a).

Casos debidamente justificados y valorados por el profesional competente serán resueltos por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles.

El estudiante que reingresa a la residencia estudiantil al haber perdido el beneficio por incumplimiento académico, tendrá derecho a una sola concesión.

Artículo 20

Todo estudiante al que se le otorgue el uso de residencia estudiantil deberá firmar el documento "Condiciones de préstamo para el uso de la Residencia Estudiantil" correspondiente; en el que se establecen los derechos y obligaciones del o la estudiante residente y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPÍTULO 5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS (AS) RESIDENTES

Artículo 21

Son derechos del o la residente los siguientes:

- a. Expresar con libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas, dentro de un marco de respeto a los demás y con acato a las disposiciones institucionales.
- b. Disfrutar del respeto a sus pertenencias y a su privacidad, excepto en los casos estipulados en esta normativa.
- c. Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrece el Programa, siempre que cumpla con los requisitos de permanencia y la institución cuente con espacio disponible.
- d. Organizar actividades de estudio y de recreación dentro del marco de funcionamiento del Programa y en cumplimiento en lo estipulado en este Reglamento.
- e. Elegir y ser electos como coordinadores (as) y representantes del Programa de Residencias estudiantiles y otras instancias de participación.
- f. Recibir asesoría de parte del o la Encargado (a) de Residencias en aquellas situaciones que lo amerite.
- g. Contar con un lugar que les permita realizar actividades académicas, de descanso y alimentación.
- h. Organizarse en comités y grupos de trabajo.
- i. Plantear sugerencias al o la Encargado (a) de Residencias y a la Institución que tiendan a su óptimo desarrollo integral y una adecuada convivencia.
- j. Organizar el dormitorio de acuerdo con las normas que establezcan sus residentes, respetando las disposiciones dadas en esta normativa y las suministradas por el o la Encargado (a) de Residencias.
- k. Solicitar y recibir los servicios de apoyo que requiere de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 7600.

Artículo 22

Son obligaciones de los(as) residentes:

- a. Cancelar puntualmente los montos del pago establecidos dentro del Programa.
- b. Reportar a la o el Encargado cualquier anomalía que se presente en relación con la cuota de mantenimiento de residencias.
- c. Reportar al o la Encargado (a) cuando algún compañero del cuarto o Núcleo Habitacional

se ausenta por más de siete días o hace uso irregular del beneficio.

- d. Comunicar al o la Encargado (a) con 10 días hábiles de anticipación el retiro del Programa y hacer entrega de las llaves del dormitorio con todos los activos asignados y requerimientos del aseo.
- e. Contribuir al mantenimiento del aseo y ornato del dormitorio, los pasillos, cocinas, servicios sanitarios, baños, salas de estar, cuartos de pilas y áreas aledañas a los edificios de Residencias.
- f. Hacer uso sólo del dormitorio que se le ha asignado y no permitir la permanencia de personas ajenas al programa sin la autorización respectiva.
- g. Utilizar la planta física y zonas verdes de acuerdo CON las normas establecidas para ese fin.
- h. Firmar anualmente las “Condiciones de préstamo para el uso de la Residencia Estudiantil”.
- i. Respetar las ideas, la dignidad e integridad física y los bienes materiales de los y las demás estudiantes residentes.
- j. Respetar las disposiciones sobre la prestación del servicio establecidas en las Condiciones de préstamo para el uso de la Residencia Estudiantil” y el presente Reglamento.
- k. Informar al o la Encargado (a) sobre el período y lugar en donde realizará su práctica de especialidad para efectos de permanencia en la Residencia.
- l. Comunicar por escrito y en forma inmediata a el o la Encargado (a) sobre cambios en su situación socioeconómica.
- m. Comunicar al Encargado (a) sobre situaciones anómalas de estudiantes residentes que incumplan lo estipulado en este Reglamento.
- n. Comunicar al o la Encargado (a) la disminución de la carga académica requerida para mantenerse en el Programa, quien determinará su permanencia.
- ñ. Pagar los arreglos o reponer el mobiliario o equipo del Programa, así como pagar las reparaciones del inmueble por daños que haya ocasionado.
- o. No prestar las llaves o tarjetas de ingreso a personas ajenas al Programa
- p. Entregar las llaves o tarjetas de ingreso al final de cada período lectivo en las fechas establecidas para tal efecto.

- q. No sacar duplicados de la llave que se le entregan, sin autorización previa.
- r. No permitir a personas no autorizadas dormir o permanecer dentro del Núcleo Habitacional.
- s. Realizar el aseo y arreglo de su habitación.
- t. No guardar alimentos en los dormitorios o mantener alimentos en mal estado en los refrigeradores.
- u. No causar deterioro o manchas en las paredes y no pegar afiches o grabados que atente contra la moral.
- v. Respetar las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos institucionales.
- w. No preparar alimentos, cocinar o permitir cocinar en los dormitorios.
- x. No ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir drogas ilícitas al interior de las Residencias.
- y. No ingresar a las Residencias en estado de ebriedad ni bajo los efectos de cualquier otra droga.
- z. Desalojar el cuarto al finalizar cada semestre y hacer entrega de éste en las condiciones de aseo y orden correspondientes.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23

Cuando no se especifique otra regla o procedimiento, regirán las siguientes disposiciones:

- a. A cada residente se le asignará para su uso personal: una cama, un escritorio, una silla y el closet para guardar sus pertenencias.
- b. El mantenimiento general de los módulos y las reparaciones serán realizadas únicamente por el personal de Mantenimiento de la Institución.
- c. No se permiten mascotas.
- d. Se prohíbe la tenencia y uso de artefactos de energía que para su funcionamiento requieran de sustancias inflamables, así como cualquier sustancia de este tipo.
- e. Los(as) residentes podrán contar con artefactos de sonido, siempre y cuando su uso no perturbe el estudio y descanso de sus compañeros(as).
- f. La Institución proveerá el servicio de vigilancia a las instalaciones de acuerdo con las rondas establecidas.
- g. El cuerpo de vigilancia de la Institución tendrá acceso a las instalaciones de las Residencias y a cualquier dormitorio cuando se presente alguna situación irregular del orden dentro o fuera de las instalaciones. Se hará acompañar de un (a) estudiante, del Encargado (a) u otro funcionario de la vigilancia, con el fin de aclarar cualquier situación referente a la convivencia estudiantil.
- h. La limpieza de las zonas comunes de las Residencias serán proporcionados por la Institución.
- i. Cada estudiante es responsable del mobiliario asignado y del que se encuentra en las Residencias.
- j. En caso de daño o extravío del mobiliario (equipo, u otros materiales que pertenezcan al edificio de Residencias) asignado a cada módulo, se le cobrará al o la estudiante responsable el valor correspondiente. Si no se logra identificar el o la responsable de tal acción, el costo será compartido entre los(as) residentes del cuarto o Núcleo Habitacional según corresponda.
- k. En la sala de estar de cada módulo residencial se dispondrá de una pizarra informativa que podrá ser utilizada por los(as) estudiantes y por el o la encargado (a) de Residencias.
- l. El o la residente que se encuentre cursando la práctica de especialidad, tendrá cupo en las Residencias, siempre que pueda trasladarse diariamente a su lugar de práctica. Para tal efecto deberá presentar constancia del o la coordinador (a) de la práctica especificando el lugar en donde la va a realizar.
- m. El o la estudiante que deba retirarse de la Residencia para realizar su práctica de especialidad, tendrá derecho a cupo en la Residencia el semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos, haya presentado la solicitud respectiva y se cuente con espacio disponible.
- n. La Institución garantiza a los(as) residentes que presenten discapacidad las condiciones de acceso y los servicios de apoyo que estos(as) requieran y soliciten. Para estos efectos se establecerá coordinación directa con la Comisión de Equidad y equiparación de oportunidades para personas con discapacidad y el Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad.
- o. En los períodos no lectivos se permitirá la permanencia de estudiantes en Residencias únicamente en casos debidamente justifica-

dos y que no coincidan con labores de reparación y mantenimiento de la unidad a cargo, los(as) interesados(as) deberán contar con la autorización de la persona Encargada del Programa de Residencias Estudiantiles.

- p. El o la estudiante Coordinador goza de la exoneración del 50% mensual del pago de la cuota de mantenimiento de las residencias durante el tiempo que sea coordinado.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24

Se establece el siguiente Régimen de Convivencia en las Residencias únicamente para los (as) estudiantes residentes, como complemento al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los (as) Estudiantes del ITCR, además estarán regidos por: El Estatuto Orgánico, el Contrato de Préstamo, uso de la Residencia Estudiantil y toda la normativa académica correspondiente.

En este Reglamento se consideran como faltas a la convivencia las que se enuncian en los artículos y las cuales se dividen en:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

Artículo 25

Son faltas leves las siguientes:

- a. Perturbar el estudio y descanso de los o las compañeras haciendo uso de sistemas de audio o video con alto sonido y/o mantener una conducta escandalosa en el Conjunto Habitacional o zonas residenciales de la Institución
- b. No acatar las disposiciones internas en cuanto al aseo, disciplina o normas de convivencia emitidas por el Consejo de Estudiantes Residentes o por el (la) Coordinador(a) de Residencias.
- c. Fumar dentro de las residencias, en las zonas no designadas para este efecto y/o tirar en el piso las colillas de cigarro, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
- d. Mantener una conducta escandalosa en el área de las residencias o zonas residenciales de la Institución Precisar qué es escandalosa.

- e. No asistir a reuniones y/o actividades convocadas por el (la) Coordinador(a) de Residencias.
- f. No entregar las llaves en los períodos establecidos y sacar duplicados sin autorización del (la) Coordinador(a).
- g. Realizar instalaciones eléctricas o utilizar artefactos eléctricos no autorizados por la Coordinación de Residencias, dentro del dormitorio o en las áreas comunes.
- h. Permitir la permanencia de estudiantes no residentes en las áreas comunes de las residencias (salas, baños, sanitarios, cocinas, bodegas, pasillos, patios o zonas verdes), sin la autorización del (la) Coordinador(a) del Programa de Residencias Estudiantiles
- i. La permanencia de estudiantes no residentes en habitaciones, salas, baños, sanitarios, cocinas, bodegas, pasillos, patios y zonas aledañas de los conjuntos habitacionales de las residencias estudiantiles de la institución, sin la autorización del o la funcionaria encargada del programa de Residencias Estudiantiles.

Artículo 26

Son faltas graves las siguientes:

- a. Dañar o destruir paredes, equipo o mobiliario del Programa de Residencias, así como bienes u objetos pertenecientes a otros residentes.
- b. Permitir el alojamiento y uso de las Residencias a personas ajenas a las mismas.
- c. Introducir y mantener sustancias tóxicas, inflamables, materiales explosivos u otros que atenten contra la salud o bienestar de los(as) residentes.
- d. Tenencia o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las residencias.
- e. Portar o introducir a las Residencias armas cortantes, punzantes o punzo u otro instrumento que atente contra la seguridad de los (as) residentes. Se exceptúan las herramientas de trabajo o estudio.
- f. Ingresar en estado de ebriedad o drogadicción a los Conjuntos Habitacionales
- g. Ingresar a un dormitorio que no sea el asignado con o sin la respectiva autorización del residente o del o la encargada del programa y provocar desorden en el mismo.

Artículo 27

Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Proporcionar datos falsos u omitir información que afecte la asignación del servicio.
- b. Perturbar el ambiente normal con bromas excesivas, provocación a riñas, participación en éstas y/o juegos bruscos que pongan en peligro a los (as) residentes, funcionarios (as) o personas particulares.
- c. Realizar juegos de azar con ánimo de lucro.
- d. Distribuir y expender bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las residencias.
- e. Portar, amenazar o usar armas de fuego en las residencias.
- f. Amenazar o agredir con armas punzantes, cortantes o punzo cortantes en las residencias.
- g. Realizar actividades o prácticas de reclutamiento y/o recibimiento a estudiantes de nuevo ingreso a las residencias y todo acto que atente contra la integridad física, moral y psicológica de los (as) estudiantes residentes y funcionarios (as) en general.

Artículo 28

Las faltas de los (as) residentes sobre las disposiciones escritas en este Reglamento conducen a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento y cuando se trata de faltas leves y en el caso de faltas graves o muy graves lo establecido en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 29

Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:

- a. Amonestación escrita por parte del o la encargada(o) de Residencias la primera vez de cometida la falta leve.
- b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud para la Sede Central o

de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.

- c. La acumulación de tres faltas leves ameritará la referencia al Tribunal Disciplinario Formativo.
 - d. La acumulación de tres faltas leves ameritará la referencia al Tribunal Disciplinario Formativo, establecido según el Artículo 7 de Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR.
 - e. Por razones prácticas y considerando que se trata de falta de índole administrativa (faltas leves) se estima conveniente que sea el o la coordinadora
 - f. Del programa quien aplique la medida correctiva correspondiente, con el aval del o la directora de departamento:
 - g. La acumulación de tres faltas leves, en un mismo semestre, ameritará la suspensión inmediata del servicio, indistintamente del período en que se encuentre el semestre. Esta medida correctiva será aplicada por el(la) Coordinador (a) del Programa de Residencias y avalada por el (la) Director del Departamento.
 - h. Las faltas graves y muy graves ameritarán la referencia al Tribunal Disciplinario Formativo.
- b. Este Reglamento deroga el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2096, Artículo 4, del 08 de diciembre de 1999.
 - c. Rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - d. *Comunicar. ACUERDO FIRME*

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2607, Artículo 8, del 14 de mayo del 2009.